

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto diecisiete de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
CONTRA BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE
RADICACIÓN No.2011-00053-00.-**

Se procede a adicionar el auto del 11 de agosto de 2021, en el sentido de ordenar que el bien de la demandada BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE, continuará embargado por embargo de remanentes para el proceso ejecutivo de LUIS CARLOS PEDRAZA GUZMÁN contra BEATRIZ CONSUELO VÁSQUEZ ARROYAVE Y CAMILO HERNÁN VÁSQUEZ ARROYAVE radicación No.2010-00753-00 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín Antioquia.

La solicitud de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, fue tenida en cuenta por este Despacho mediante auto del 9 de mayo de 2012.

En consecuencia, por secretaría se librarán los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez